

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO NATURAL DE ANDALUCÍA LA GEODA DE PULPÍ Y MINA RICA DEL PILAR DE JARAVÍA Y SE DICTAN NORMAS Y DIRECTRICES PARA SU ORDENACIÓN Y GESTIÓN..

MEMORIA RELATIVA A LA NO AFECCIÓN A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 30.d), considera a los monumentos naturales como una de las categorías de espacios naturales protegidos y los define en su artículo 34.1 como espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, extendiendo esta consideración en el apartado 2 de dicho artículo 34 a los árboles singulares y monumentales, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

En virtud de las competencias de nuestra Comunidad Autónoma, se promulgó la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, que contiene normas que definen el régimen jurídico de la figura de monumento natural. En desarrollo de las previsiones de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, da un nuevo impulso a través de esta figura de protección a la conservación del medio natural en nuestra Comunidad Autónoma y a la implicación de la sociedad en la defensa y reconocimiento de sus valores naturales.

Con el objeto de asegurar la adecuada protección de los valores que justifican su protección, y de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre y en el Capítulo III de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cualquier otra actividad distinta a las tradicionales que se quiera realizar en el ámbito de los monumentos naturales requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de aquellas autorizaciones que vengan exigidas por la normativa sectorial aplicable.

El régimen de autorización no resulta discriminatorio, está justificado por una razón imperiosa de interés general como es la protección del medio ambiente, y es proporcional, en tanto que es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue ya que un control a posteriori no sería realmente eficaz.

De acuerdo con la Instrucción de 25 de noviembre de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, se informa que el Proyecto de Decreto por el que se declara la Geoda de Pulpí y Mina Rica del Pilar de Jaravía monumento natural de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión, no establece restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios que requieran notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades y su ejercicio.



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		09/03/2021	PÁGINA 1/2
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por tanto, no corresponde en este caso cumplimentar el formulario A que figura en la instrucción de 14 de junio de 2020, de la Secretaría General de Acción Exterior, ni el formulario B que igualmente figura en la misma, por la que se establecen los supuestos y el cauce de notificación a la Comisión Europea de los proyectos normativos afectados por la Directiva 2006/123/CE, de Servicios en el Mercado Interior.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

LA JEFA DE SERVICIO DE
COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		09/03/2021	PÁGINA 2/2
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	